



IMPORTANTE III

D.N. 70/07 – RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Como lo informamos en nuestro último comunicado, y por gestiones de este Centro y su Federación, se ha habilitado un mecanismo a través del cual los sujetos incluidos en el padrón de contribuyentes, puedan manifestar su disconformidad con las alícuotas de percepción o retención consignadas en el mismo.

Para ello la Dirección Provincial de Rentas incorporó en su página Web la aplicación informática "Régimen de Recaudación por Sujetos".

Una vez que ha ingresado al Régimen de Recaudación por Sujetos, los contribuyentes podrán manifestar su reclamo, en la aplicación informática Reclamo por Disconformidad (Para comenzar el Trámite de reclamo Ingrese Aquí).

A fin de efectuar el reclamo a través de la Web, los interesados deberán ingresar en el sitio de Internet de la Dirección Provincial de Rentas su CUIT y CIT correspondientes.

Se habilita un rol, en el cual se debe seleccionar Contribuyente. Una vez seleccionado el mismo dentro de la página Web de Rentas aparece la aplicación "Régimen de Recaudación", a su vez seleccionar "reclamos", y por último "Reclamos Disconformidad".

El reclamo podrá fundarse, únicamente en alguno de los motivos taxativamente enunciados en el listado que se encuentra disponible en la aplicación informática. Para el caso de los Acopiadores, seleccionar el ítem **ACOPIADOR/CONSIGNATARIOS**.

Una vez ingresado el reclamo en la forma indicada, el interesado obtendrá un Certificado de Exclusión Temporal, que se emitirá en dos ejemplares:

1. "Certificado de Exclusión Temporal – Agentes de Recaudación Empresas de Servicios", para ser presentado ante las empresas prestatarias de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, que actúen como agentes de recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos.
2. "Certificado de Exclusión Temporal – Otros Agentes de Recaudación", para ser presentado ante los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el inciso anterior.

Los certificados mencionados tendrán validez a partir de la fecha de su expedición y durante la vigencia del padrón respecto del cual se hubiere efectuado el reclamo.

Una vez efectuado el reclamo Web, los interesados deberán presentarse ante la Oficina de Distrito que corresponda a su domicilio fiscal a fin de que la Dirección Provincial de Rentas efectúe la adecuación de las alícuotas de percepción y retención del Impuesto a los Ingresos Brutos consignadas en el padrón del contribuyente.

Es muy probable que quienes hagan el trámite aparezcan con la alícuota de 0,1 %, que si bien no es del 0 % es sustancialmente inferior a la que se indicaba en el listado original.

Seguiremos haciendo gestiones para lograr la tasa del 0 %, tal como lo define la propia normativa.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales
Centro de Acopiadores de Cereales